



Consejero Ponente Dr Efraín Rojas Segura

RESOLUCIÓN No. CSJHUR25-506  
18 de septiembre de 2025

“Por medio de la cual se ordena una exclusión en  
el Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el numeral 1º del artículo 101, el artículo 174 de la Ley 270 de 1996, el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000, y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 11 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el doctor Gabriel Jorge Triana Perdomo identificado con la cedula de ciudadanía 12.227.101, se encontraba vinculado a la Rama Judicial en el cargo de Juez 01 Primero Penal con Funciones Mixtas de Pitalito, Huila inscrito en el Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial mediante Resolución 040 de 25 de 1991 del Consejo Seccional de la Judicatura.

Que mediante Resolución 138 de 24 de julio de 2025, la doctora Ensaheilla Polania Gómez, Presidenta del Tribunal Superior de Neiva, aceptó la renuncia presentada por el doctor Gabriel Jorge Triana Perdomo, al cargo de Juez 01 Penal Municipal con Funciones Mixtas de Pitalito, a partir de 1º de septiembre de 2025.

Que el acto antes señalado da como consecuencia el retiro del servicio del citado servidor judicial.

Que el artículo 173 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, establece como una de las causales para la exclusión de carrera judicial, el retiro del servicio del funcionario o empleado.

Por lo anterior, debe ordenarse la exclusión del señor Gabriel Jorge Triana Perdomo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.227.101, del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial.

En mérito de lo aquí expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. Excluir del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial al doctor Gabriel Jorge Triana Perdomo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.227.101, quien se desempeñaba como Juez 01 Penal Municipal con Funciones Mixtas de Pitalito, Huila por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO 2. El presente acto se notificará al interesado de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 a 69 del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 3. Contra la presente decisión no procede ningún recurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 C.P.A.C.A.

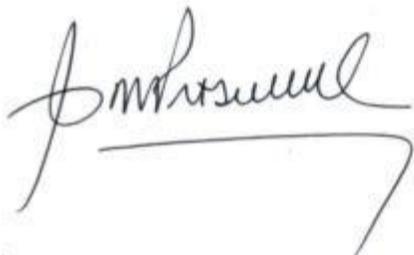
Resolución Hoja No. 2 "Por medio de la cual se ordena una exclusión en el Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial"

ARTICULO 4. Envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Coordinación de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, Huila

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cesar Augusto Patarroyo Córdoba', with a long horizontal stroke extending to the right.

CESAR AUGUSTO PATARROYO CÓRDOBA  
Presidente

CAPC/ERS/LYCT